



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0077---/

(08 MAR 2018)

“Por medio del cual se hace un nombramiento Provisional a un Docente de tiempo completo en plaza definitiva”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0054 del 13 de febrero del 2018, se aceptó la renuncia a partir del 12 de enero de 2018, al Especialista, **ISRAEL JACKSON ARCHBOLD**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.666.270, expedida en Barranquilla, Grado salarial (2AE) en el Escalafón Nacional Docente, de que trata el Decreto 1278 de 2002 del cargo de Docente del área de Ciencias Naturales: Educación Ambiental del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media; que venía desempeñando en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que la novedad indicada en el considerando anterior generó una vacante definitiva en el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, se requiere la vinculación de un docente para atender la citada área.

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que la Licenciada, **YARLESIS BLANDON CORDOBA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.435.633, expedida en Quibdó, Ostenta Título de: Licenciada en Biología y Química por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el cargo Docente del área de Ciencias Naturales Educación Ambiental del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, fue registrado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; “Banco de la Excelencia”.

Que la Licenciada, **YARLESIS BLANDON CORDOBA**, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, Banco de la Excelencia para el cargo en vacancia definitiva del área de Ciencias Naturales Educación Ambiental que fue ofertado.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015,.. establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo cuando los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que no obstante encontrarnos en Ley de Garantía (996 de 2005), la educación de los niños, niñas y jóvenes es un derecho Constitucional y fundamental y es obligación de la entidad territorial garantizar la prestación del servicio educativo, y de acuerdo con la Función Pública, no se podrá proveer las vacantes definitivas, salvo que se genere por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo indispensable para el cabal funcionamiento de la Administración Pública; entre otras.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles para el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente como docente de tiempo completo para el área Ciencias Naturales: Educación Ambiental del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, a la Licenciada, **YARLESIS BLANDON CORDOBA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.435.633, expedida en Quibdó, en la plaza vacante definitiva en reemplazo del Especialista, **ISRAEL JACKSON ARCHBOLD**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

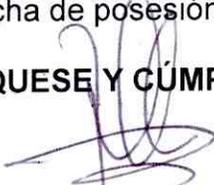
ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la Rectora del citado plantel.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los


RONALD HOUSNÍ JALLER
Gobernador


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario de Educación Departamental (e)

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez 
Revisó: O.A.J.
Aprobó: Ronald Housni Jaller/ Alain Manjarres Flórez
Archivó: Steve Barrios/José Rico